



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de octubre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 969-BI, 4730, 4732, 4441, 4440, 4449, 4435, 1866-AI, 931-BI, 4445, 4444, 4593, 4652, 4738, 4724, 4723, 4722, 4731, 4609, 989-BI, 988-BI, 4726 y 4736.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4725, 4608, 1956-AI, 990-BI, 991-BI, 1959-AI y 1960-AI.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



Código de Conducta **de los Servidores Públicos** **del Instituto Hacendario del** **Estado de México**



CARTA DE PRESENTACION

Toluca de Lerdo, Estado de México a 02 de julio del 2018.

**SERVIDORES PÚBLICOS
DEL INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Presentamos a ustedes el Código de Conducta, como un instrumento que permite a los Servidores Públicos del Instituto Hacendario del Estado de México, regirse por los valores contenidos en el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad *para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión* y los *Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses*”, para poder así establecer las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los 14 principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los 11 principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, y las 10 directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando así la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar.

El Código de Conducta es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos del Instituto Hacendario del Estado de México, sin importar el esquema de contratación al que estén sujetos.

A T E N T A M E N T E

**REYNA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA VÁZQUEZ
VOCAL EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA
Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES
(RÚBRICA).**

CONTENIDO

Carta de Presentación.....	
I. Antecedentes	
II. Base Legal	
III. Introducción	
IV. Misión, Visión y Objetivos	
A. Del Instituto Hacendario del Estado de México.....	
B. Del Código de Conducta del IHAEM.....	
V. Principios y Valores	
A. Contenidos en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.....	
A.1. Principios.....	
A.2. Valores.....	
B. Contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.....	
B.1. Principios del artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.....	
B.2. Principios del artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.....	
C. De los Servidores Públicos del IHAEM.....	
C.1. Principios	
C.2. Valores.....	
VI. Integración del Código de Conducta	
VII. Glosario	
VIII. Carta Compromiso	
IX. Firmas de adhesión al Código de Conducta por parte del Comité	

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MEXICO

I. Antecedentes:

En el marco del fortalecimiento de la lucha contra la corrupción, el Gobierno Federal, crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), emitiendo para tal efecto en el Diario Oficial de la Federación el pasado 27 de mayo de 2015, ocho acciones ejecutivas para prevenirla y evitar los conflictos de interés; una de éstas acciones, estableció las bases para la emisión de reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, a fin de que estén acordes a los nuevos retos que plantea el combate a la corrupción. De este modo, el SNA coordina a actores sociales y a autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción.

Con la finalidad de consolidar en el ámbito estatal y municipal las reformas en materia de transparencia y anticorrupción, se impulsa una agenda común en temas de ética, transparencia y combate a la corrupción.

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se establecen los principios y obligaciones de carácter general que deberán observar los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Con base en lo anterior, resulta necesario expedir el presente Código de Conducta de los servidores públicos que conforman **el Instituto Hacendario del Estado de México**, el cual, **se suma a los esfuerzos institucionales** que, **apoyados por la transparencia y rendición de cuentas**, buscan **fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones** en un marco de promoción de la **legalidad y las buenas prácticas**.

II. Base legal:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículos 73, fracciones XXIV y XXIX-V y 109, fracción III.
- **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**
- **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.**
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**
Artículos 5, 77 fracciones II, XXVIII y XXXVIII, 130 y 137.
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**
Artículos 3, 13, 45 y 47.
- **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.**
Artículo 5.
- **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.**
Artículo 7.
- **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de México.**
- **Ley de Igualdad de trato y oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.**
- **Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México**
- **Ley para prevenir, combatir y eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México**
- **Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**
- **Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.**
- **“Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses”**
Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, No. 106, de fecha 30 de noviembre de 2015.

III. Introducción

Con fundamento en el apartado Sexto, numeral 6 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, el Comité de Ética y de

Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Hacendario del Estado de México, está obligado a elaborar su propuesta de **Código de Conducta que oriente y de certeza plena a sus servidores públicos, sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan conflicto de intereses y que delimiten su actuación en situaciones que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas del organismo, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.**

Los servidores públicos del Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM), asumen el compromiso de ser un ejemplo a seguir en el entorno familiar, laboral, institucional y social, ya que es responsabilidad de los que lo integran contribuir a observar una conducta ética y responsable.

El Código de Conducta del IHAEM, se emite en cumplimiento y apego al “Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses”, Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, No. 106, de fecha 30 de noviembre de 2015.

Su elaboración considera lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que los servidores públicos del Instituto Hacendario del Estado de México, observaran en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, principios de observancia general como son: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia que rigen el servicio público; así como los valores: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para las y los servidores públicos del Instituto Hacendario del Estado de México, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulan el desempeño, por ende, toda persona que ingrese, represente y se encuentre adscrito al Instituto deberá conocerlo y asumir el compromiso de cumplirlo.

IV.-Misión, Visión y Objetivos

A. Del Instituto Hacendario del Estado de México

Misión

Participar con el Estado y Municipios en la actualización y armonización del marco jurídico-administrativo y en la profesionalización del servidor público, para fortalecer las haciendas públicas en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria.

Visión

Ser un organismo promotor del desarrollo integral de la Hacienda Pública, mediante la coordinación y colaboración interinstitucional de los tres ámbitos de gobierno, el fortalecimiento del capital humano y el impulso del intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Objetivos

1. Consolidar la hacienda pública, a través de la operación, actualización y desarrollo del Sistema de Coordinación Hacendaria.
2. Promover la profesionalización y certificación de los servidores públicos.
3. Fortalecer la armonización jurídico administrativa del estado y los municipios.

B. Del Código de Conducta del IHAEM

Misión

Encausar a los servidores públicos del Instituto Hacendario del Estado de México, a tener un comportamiento integro y ético en su desempeño laboral e institucional, con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y austeridad.

Visión

Ser un servidor público del Instituto Hacendario del Estado de México, comprometido y habilitado en actitudes proactivas con sentido humano, que preste un servicio público institucional de calidad.

Objetivos

1. Dar certeza y sujeción a los servidores públicos del Instituto Hacendario del Estado de México, en su desempeño laboral e institucional.
2. Prevenir conflicto de intereses, y en caso de presentarse, informar a las instancias correspondientes.
3. Trabajar con transparencia, actuando de manera íntegra, honesta, responsable, objetiva, congruente e imparcial.
4. Reconocer la dignidad de las personas y tratarlas con equidad, respeto y justicia evitando cualquier tipo de discriminación.
5. Delimitar la actuación de los servidores conforme a las tareas, funciones o actividades que involucren la operación y el cumplimiento de planes y programas institucionales.
6. Delimitar la actuación en procesos que por su naturaleza involucren riesgos de posibles actos de corrupción y de conflicto de intereses.
7. Proporcionar a todos los servidores públicos del Instituto los principios y valores que deben seguir en su actuar y desempeño de sus actividades laborales.

V.-PRINCIPIOS Y VALORES

A. Contenidos en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.

A.1. Principios:

- | | | |
|--------------|------------------|---------------|
| 1. Legalidad | 3. Lealtad | 5. Eficiencia |
| 2. Honradez | 4. Imparcialidad | |

A.2. Valores:

- | | | |
|-----------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| 1. Interés público | 4. Igualdad y no discriminación | 7. Integridad |
| 2. Respeto | 5. Equidad de género | 8. Cooperación |
| 3. Respeto a los Derechos Humanos | 6. Entorno cultural y ecológico | 9. Liderazgo |
| | | 10. Transparencia |
| | | 11. Rendición de Cuentas |

B. Contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

B.1. Principios del artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios:

- | | | |
|--------------------|-------------------|----------------------------|
| 1. Legalidad | 6. Imparcialidad | 11. Economía |
| 2. Objetividad | 7. Eficiencia | 12. Integridad |
| 3. Profesionalismo | 8. Eficacia | 13. Competencia por merito |
| 4. Honradez | 9. Equidad | 14. Rendición de Cuentas |
| 5. Lealtad | 10. Transparencia | |

B.2. Principios del artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- | | | |
|--------------------|------------------|-------------------------|
| 1. Disciplina | 5. Honradez | 9. Rendición de cuentas |
| 2. Legalidad | 6. Lealtad | 10. Eficacia |
| 3. Objetividad | 7. Imparcialidad | 11. Eficiencia |
| 4. Profesionalismo | 8. Integridad | |

C. De los Servidores Públicos del IHAEM

C.1. Principios

Los principios son de observancia general para todas y todos los servidores públicos del Instituto Hacendario del Estado de México, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, serán los siguientes:

1. Legalidad. Los servidores públicos actuarán bajo las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2. Honradez. Los servidores públicos se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

3. Lealtad. Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Instituto les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a los municipios y a la sociedad y satisfacen, el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.

4. Imparcialidad. Los servidores públicos dan a los municipios, ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. Eficiencia. Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de vocación de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

C.2. Valores

1. Interés Público. Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de los municipios, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

2. Respeto. Los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. Respeto a los Derechos Humanos. Los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen.

4. Igualdad y no discriminación. Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia.

5. Equidad de género. Los servidores públicos, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios que ofrece el Instituto, así como a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. Entorno Cultural y Ecológico. Los servidores públicos asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones.

7. Integridad. Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule y observen su actuar.

8. Cooperación. Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Instituto, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de los municipios.

9. Liderazgo. Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

10. Transparencia. Los servidores públicos protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

11. Rendición de cuentas. Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

VI. Integración del Código de Conducta

Índice

- A. El servidor público y su compromiso con el cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones del marco jurídico.
- B. Uso del cargo público
- C. Procedimientos administrativos
- D. Relación al superior jerárquico y subalternos
- E. Relación entre servidores públicos y de otras dependencias
- F. Conflicto de intereses
- G. Desarrollo integral del servidor público
- H. Derechos Humanos
- I. Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la no discriminación
- J. Trámites y servicios
- K. Atención a peticiones y denuncias
- L. Uso de internet
- M. Transparencia y rendición de cuentas
- N. Información pública
- O. Contrataciones y licencias
- P. Protección de datos personales
- Q. Uso y asignación de recursos
- R. Respeto a las instalaciones
- S. Seguridad, higiene, salud y mejoramiento ecológico
- T. Protección civil
- U. Erradicación de la violencia contra la mujer, acoso y hostigamiento sexual
- V. Acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar

A. El servidor público y su compromiso con el cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones del marco jurídico.

Compromiso: Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política Federal y Estatal, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicable, particularmente la correspondiente a las funciones a desempeñar. En aquellos casos no contemplados por la Ley o donde exista espacio para la interpretación, los Servidores Públicos se deberán conducir con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo a los valores inscritos en el presente Código de Conducta.

Acciones:**El Servidor Público deberá:**

- Realizar su función, empleo, cargo o comisión con estricto apego a la Ley y a las normas reglamentarias y administrativas, promoviendo que sus colaboradores lo hagan de la misma manera.
- Realizar su función con objetividad e imparcialidad, por lo que en ningún momento buscará aplicar la normatividad para obtener un beneficio personal o de algún familiar, así como para beneficiar o perjudicar a un tercero.
- Ejercer las obligaciones, atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- Ejercer las funciones en apego a los principios y valores contenidos en el presente Código de Conducta.

Abstenciones:

- Impulsar y elaborar normas y procedimientos, que propicien interpretaciones discrecionales que afecten el desempeño y la eficiencia del Instituto Hacendario, así como de otras dependencias y entidades; que pretendan justificar su trabajo o la creación de empleos, cargos o comisiones innecesarios para el cumplimiento de la misión del Gobierno del Estado y de la propia institución.
- Abuzar o ejercer indebidamente facultades o atribuciones.

B. El uso del cargo público.

Compromiso: El servidor público del Instituto Hacendario que desempeña un empleo, cargo o comisión, deberá conducir su actuación con eficiencia, calidez, profesionalismo, integridad, honestidad, lealtad, cooperación y con una orientación al interés público, con vocación de servicio y sentido de pertenencia a la Institución.

Acciones:**El Servidor Público deberá:**

- Realizar las funciones con eficiencia, integridad, igualdad, imparcialidad y respeto.
- Orientar su trabajo en la búsqueda de la misión de la Administración Pública Estatal, y del Instituto, aportando el máximo de su capacidad, conocimientos y esfuerzo sin esperar un beneficio ajeno al que le corresponde por Ley.
- Cumplir de manera responsable con las obligaciones y facultades inherentes a su empleo, cargo o comisión y el desempeño de sus funciones, lo hará dentro de los plazos y conforme a los procedimientos previstos en la normatividad aplicable.
- Atender con diligencia, respeto e imparcialidad a las personas que acudan al Instituto, sin ningún tipo de presión o distinción por razones de sexo, edad, origen social o étnico, nacionalidad, preferencia sexual o afiliación política o religiosa.
- Respetar y cumplir el Reglamento de Condiciones Generales de trabajo de los servidores públicos generales del Instituto Hacendario del Estado de México.

Abstenciones:

- Solicitar o aceptar, personalmente o a través de tercera persona, dinero, regalos, favores sexuales o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar algún trámite, o bien para asignar un contrato.
- Usurpar funciones o identificarse con un cargo distinto al que detenta y de acreditarse con títulos o grados académicos cuando no haya concluido los estudios correspondientes y satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.
- Utilizar sus atribuciones o influir en decisiones de otros Servidores Públicos, para lograr un beneficio personal, familiar o para terceros.
- No proporcionar atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior.
- Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
- Evitar remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja a un servidor público, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- Utilizar con fines lucrativos información confidencial, datos, registros, imágenes, patentes, derechos, bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión, o funciones.
- Dar uso ajeno a las funciones, de los bienes y medios asignados de acuerdo a su empleo, cargo o comisión.
- Conducirse de forma prepotente, elitista y déspota con motivo del cargo público.
- Dejar de asistir a su jornada laboral de manera injustificada o no cumplir con los horarios correspondientes o simular los mismos, así como enfermedades o accidentes de trabajo, o asistir bajo el influjo de alcohol o sustancias psicotrópicas.

C. Procedimientos Administrativos.

Compromiso: En el ejercicio del empleo, cargo o comisión, los servidores públicos que participen en los procedimientos administrativos deberán aplicar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Acciones:**El Servidor Público deberá:**

- Conocer y aplicar la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y demás normatividad aplicable; el incumplimiento de las disposiciones señaladas podrá ser causa de las responsabilidades correspondientes.

Abstenciones:

- Proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- Dejar de otorgar el derecho de ofrecer pruebas y de presentar alegatos.
- Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- Resolver las responsabilidades administrativas con falta de fundamentación legal, o sin que se aporten los elementos, pruebas necesarias, o fuentes de obligaciones, con el fin que éstos se pierdan ante otra instancia.
- Negociar los procedimientos de responsabilidades con los involucrados, manteniendo reuniones o acuerdos privados para beneficio personal.
- Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como del presente Código de Conducta y las Reglas de Integridad.
- Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité de Ética y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al presente Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

D. Relación del superior jerárquico y subalternos.

Compromiso: Observar en la dirección de sus subalternos las debidas reglas del trato con respeto y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad, así como observar el debido respeto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

Los cargos públicos dentro del Instituto Hacendario, no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre Servidores Públicos se debe basar en la colaboración profesional y trabajo en equipo y el respeto mutuo, tanto con los superiores jerárquicos como con el personal subordinado.

Acciones:**El Servidor Público deberá:**

- Conducirse con respeto, profesionalismo y dignidad hacia la propia persona y hacia todos los colaboradores de trabajo de todo orden jerárquico.
- Promover el trato amable y cordial con independencia de género, discapacidad, edad, religión, lugar de nacimiento, preferencia sexual, o propio nivel jerárquico.
- Brindar a sus compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, cortesía y equidad, sin importar la jerarquía.
- Respetar la libre manifestación de las ideas entre el orden superior jerárquico y subalternos, tomando en consideración las quejas que formulen o problemas de orden personal.
- Proporcionar la información, asesoría u orientación mutua que requieran los órdenes superiores jerárquicos y subalternos, para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, con el objeto de contribuir con su buen desempeño.
- Comunicar ante las instancias competentes las faltas a la normatividad aplicable de la Institución y a este Código de Conducta, cometidas por los órdenes superiores jerárquicos y subalternos y de los cuales tenga conocimiento, aportando, en su caso, elementos probatorios suficientes.
- Valorar la labor de los colaboradores, profesionalismo y entrega de resultados, además de gestionar el reconocimiento verbal y promociones de nivel y/o rango que al efecto procedan, en términos legales y de acuerdo a los tiempos establecidos.
- Proporcionar la información, asesoría u orientación que requieran sus compañeros para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, particularmente al personal de nuevo ingreso al Instituto, con el objeto de contribuir con su buen desempeño.
- Facilitar el acceso a los medios tecnológicos, herramientas, materiales y demás insumos necesarios para realizar la función encomendada a su cargo, empleo o comisión.

Abstenciones:

- Limitar la libre manifestación de las ideas entre el orden superior jerárquico y subalternos.
- No proporcionar atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior.
- Limitar el acceso a los medios tecnológicos, herramientas, materiales y demás insumos necesarios para cumplir la función encomendada a su cargo, empleo o comisión.
- Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente su jornada laboral.
- Dejar de prestar atención, apoyo y trato amable a los servidores públicos de igual o menor jerarquía, en el ejercicio de sus funciones.
- Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- Retrasar innecesariamente las tareas de los subalternos, para atender asuntos que no se relacionen con el respectivo empleo, cargo o comisión.
- Presentar denuncias injustificadas o infundadas en contra de otros Servidores Públicos.

E. Relaciones entre servidores públicos al servicio de la Institución y de otras dependencias.

Compromiso: Conducirse y comprometerse con otras Dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, instituciones públicas y privadas a ofrecer mutuamente apoyo, atención, información, colaboración y servicio que se requiera en apego a los acuerdos de colaboración y normatividad correspondiente con amabilidad, así como privilegiar la prevención antes que la observación y sanción.

Acciones:**El Servidor Público deberá:**

- Proporcionar a los Servidores Públicos de otras Dependencias y Entidades el apoyo y la información que requieran con cordialidad, imparcialidad, eficiencia y oportunidad.
- Brindar un trato respetuoso, equitativo, íntegro y cordial a los Servidores Públicos de otras Dependencias y Entidades tanto Federales como Estatales o Municipales, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación.
- Utilizar la información que proporcionen otras instancias gubernamentales únicamente para las funciones propias.
- Respetar las formas y los conductos autorizados para encausar las relaciones institucionales con otras dependencias, entidades e instancias de gobierno, o incluso con otros poderes de carácter Federal, Estatal o Municipal.
- Respetar el tiempo de las demás personas, siendo puntual en sus citas, en el desarrollo de reuniones y en las agendas acordadas.
- Reportar al área correspondiente cualquier objeto respecto del cual ignore su propiedad.
- Comunicar ante las instancias competentes las faltas a la normatividad aplicable del Instituto y a este Código de Conducta, cometidas por otros Servidores Públicos y de los cuales tenga conocimiento, aportando, en su caso, elementos probatorios suficientes.

Abstenciones:

- Retrasar innecesariamente las tareas asignadas, o de utilizar el tiempo de trabajo o el de los colaboradores, para atender asuntos que no se relacionen con el respectivo empleo, cargo o comisión.
- Evitar toda acción que distraiga, moleste o perturbe a los compañeros, absteniéndose de escuchar música con volumen alto, o usar lenguaje ofensivo en las instalaciones del Instituto.
- Propagar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y la reputación de los compañeros o superiores, y respetar en todo momento la privacidad y los derechos de los demás Servidores Públicos.
- Utilizar su cargo, jerarquía o nivel de competencia en perjuicio de sus colaboradores, así como de faltarles al respeto, hostigarlos o acosarlos sexualmente o laboralmente, amenazarlos para otorgar tratos preferenciales o discriminatorios.
- Presentar denuncias injustificadas o infundadas en contra de otros Servidores Públicos.
- Inhibir la actuación de los Servidores Públicos de otras Dependencias y Entidades, mediante la ostentación de su empleo, cargo o comisión.

F. Conflicto de Intereses.

Compromiso: Informar en todo momento al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto, y en su caso, a las autoridades que se encargan de la atención de conflicto de intereses, de aquellas situaciones laborales, profesionales, personales y de negocios, que puedan afectar de manera real o potencial el manejo objetivo, responsable, transparente y diligente de los recursos financieros, humanos, y materiales que se le han encomendado al servidor público para el ejercicio de sus funciones; además de suministrar la información sobre políticas, normas y sanciones con respecto a la posible generación de conflicto de intereses en su actuar.

Acciones:**El Servidor Público deberá:**

- Prestar el servicio público con integridad e imparcialidad.
- Observar las políticas y reglas de integridad para prevención de conflictos de intereses.
- Excusarse de intervenir, por motivo de su cargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos donde exista interés personal, familiar o de negocios; incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él (ella), su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Identificar e informar de toda situación en la que se encuentre él o ella, inclusive pueda encontrarse otro servidor público donde existan intereses personales que puedan influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes, empleo, cargo o comisión y responsabilidades oficiales.
- Responder cuestionarios y/o formularios, con el fin de identificar conflictos de interés o zonas de riesgo dentro de sus áreas de desempeño.
- Observar cuidadosamente su desempeño imparcial ya que pueden encontrarse, dentro del proceso, ante una situación que podría conducir a un conflicto de intereses o acto de corrupción, en las áreas de riesgo como son: Adquisiciones, Obra Pública, Recursos Financieros, Recursos Humanos, Recursos Materiales, Capacitación, Profesionalización, Posgrado, proceso de Certificación, otorgamiento de Becas, proceso editorial, Tecnologías de la Información, Transparencia, Auditoría y Control Interno.
- Presentar las Declaraciones o Constancias de Interés, antes de iniciar un procedimiento o en cualquier momento, con la finalidad de apoyar la prevención y detección de conflictos de intereses, colaborando así con la transparencia y rendición de cuentas.
- Informar a los particulares, sobre el derecho que tienen de presentar denuncia ante el Órgano de Control Interno, por incumplimiento de obligaciones que hubieren advertido durante el tiempo de contacto con los mismos.

Abstenciones:

- Ser susceptible de tener un conflicto de interés cuando la persona beneficiada le ofrece ciertas dádivas y el primero las acepta. Éstas pueden consistir en: Regalos, invitaciones a desayunar, comer, cenar, a un evento deportivo, de espectáculos, etcétera, o cualquier otro beneficio incluyendo dinero.
- Evadir en su área laboral el que pueda encontrarse ante una situación que le conduzca a un conflicto de interés, cuando al realizar sus actividades atiendan o se relacionen con: Un familiar o amigo cercano, una organización, sociedad o asociación a la cual pertenecieron o continúan siendo miembros, una persona perteneciente a su comunidad, una persona u organismo con el que tiene algún tipo de obligación legal o profesional o comparte una propiedad, negocio o cuestiones similares o tiene alguna deuda o ha trabajado previamente o continúa trabajando.
- Ser beneficiario directo a través de familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, de contratos gubernamentales y/o promover como servidores públicos a los mismos en la dependencia u organismo que dirige o en la que presta sus servicios profesionales.
- Conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de intereses.
- Dejar de implementar o en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos, para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de intereses.
- Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo de corrupción o de conflicto de intereses.
- Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorable, distintas a las del mercado actual.

G. Desarrollo Integral del Servidor Público.

Compromiso: El servidor público del IHAEM se compromete a potenciar su capital humano, mediante la profesionalización de sus conocimientos y habilidades, apoyándose de las competencias de desempeño que deriven en generar capacidad de liderazgo, elaboración de proyectos e impulsar una nueva cultura del servicio; rescatando con ello, el orgullo de ser servidor público y obteniendo un sentido de pertenencia al Instituto. Además, el IHAEM buscará de manera permanente, la actualización y formación profesional del personal para el mejoramiento del desempeño.

Acciones:**El Servidor Público deberá:**

- Evaluar el perfil profesional y desempeño de los Servidores Públicos que le corresponda, en forma honesta, imparcial y con respeto.
- Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo, profesionalización, certificación y estudios de postgrado que brinde y promueva la Institución y otras instituciones, y demostrar disposición para lograr la mejora continua en su desempeño, siempre y cuando no se afecten las actividades propias de su empleo, cargo o comisión.
- Buscar la actualización constante en lo relativo a sus funciones y materia de trabajo, con el propósito de desempeñarse con calidad y efectividad.
- Asistir a los cursos, diplomados, especialidades, y estudios de postgrado en los que se encuentre inscrito, a fin de aprovechar los recursos con los que cuenta la Institución.
- Promover la participación equitativa de mujeres y hombres en programas de capacitación y formación, diplomados, especialidades, y estudios de postgrado que al efecto desarrollen sus potencialidades y favorezcan su crecimiento profesional y personal, así como su promoción.
- Contribuir a un clima laboral y organizacional de calidad humana que permita el desarrollo permanente de capacidad profesional, procurando establecer, para ello, condiciones de capacitación, colaboración y participación.
- Conocer y participar en el Plan Anual de Capacitación y Profesionalización que ofrece el IHAEM u otras Instituciones con las que tenga convenio.
- Adquirir y aplicar un conocimiento teórico y práctico de excelencia, mediante la autoformación en los temas y materias que son de su competencia.
- Capacitarse en temas afines a sus funciones que aporten mejoras e innovación a los procedimientos y desarrollo de productos y/o servicios que allí se generen.
- Entregar al área de Recursos Humanos, copia simple y original para cotejo del documento que acredite la formación adquirida.
- Solicitar la capacitación que considere adecuada; para el desarrollo de sus competencias de desempeño, capacidad de liderazgo, generación de proyectos y creación de una nueva cultura del servicio.

Abstenciones:

- No proporcionar la debida atención, conocimiento y desempeño en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior.
- Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- Omitir la comunicación sobre los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten a los recursos económicos públicos.
- No cumplir en la supervisión de los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

H. Derechos Humanos

Compromiso: Respetar los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados y convenciones internacionales que haya ratificado México, observando en todo momento la protección más amplia para las personas que laboran o que tienen relación laboral y contractuales con la institución.

Acciones:**El Servidor Público deberá:**

- Evitar cometer cualquier señalamiento de discriminación a toda persona en general, así como realizar hostigamiento de cualquier índole a personal subordinado, compañeras y compañeros de trabajo o superiores.
- Respetar los Derechos universales de los colaboradores.
- Solicitar en caso de irrumpir sus derechos humanos, a la autoridad competente la prevención, investigación, sanción y reparación de las violaciones a tales derechos en los términos que establezca la Ley.

Abstenciones:

- Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos garantes de los derechos humanos y obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros de trabajo o superiores, en el ámbito de los Derechos Humanos.

I. Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la no discriminación

Compromiso: Ser equitativo y correcto en el trato de mujeres y hombres según sus necesidades respectivas de colaboración y ofrecer un trato igualitario en lo concerniente a las labores institucionales.

Acciones:**El Servidor Público deberá:**

- Conocer y aplicar la normatividad en materia de la equidad de género.
- Respetar y tolerar los derechos de mujeres y hombres.
- Utilizar la perspectiva de género como parte esencial de la cultura organizacional.
- Favorecer la promoción y valoración equitativa de las personas que aspiren a ocupar puestos en los diferentes niveles del Instituto.
- Reconocer y respetar los derechos que deriven de la maternidad y la paternidad.
- Respetar la promoción laboral de las mujeres y hombres, sin condicionar su contratación o permanencia laboral.
- Brindar apoyo laboral a los servidores públicos que requieran ausentarse de la jornada laboral para la atención de los asuntos escolares de sus hijos.
- Participar sin distinción alguna, en la realización de actividades o tareas que puedan ser realizadas tanto por hombres como por mujeres; asignadas según las competencias, aptitudes y aspiraciones de las personas para propiciar el desarrollo de un clima laboral a favor de la productividad.
- Observar que las funciones y responsabilidades equivalentes les corresponda una igualdad de remuneración, oportunidades, promoción laboral y formación profesional.
- Mantener un ambiente libre de discriminación, donde cada integrante, colaborador y visitante sea tratado con dignidad y respeto, reconociendo las diferencias y se valore a las personas.
- Denunciar ante la autoridad competente y en su caso corregir, cualquier acto que atente contra la dignidad, la integridad moral o física; la discriminación hacia mujeres y hombres; así como aquellas acciones que creen un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante por cuestión de género.

Abstenciones:

- Evitar un lenguaje discriminatorio o excluyente, sexista o cualquier otra forma que implique un trato desigual u ofensivo tanto para mujeres como para hombres, y sobre todo que subordinen lo femenino a lo masculino.
- Propiciar, cooperar o ejercer cualquier tipo de acción, omisión, segregación o exclusión realizada en forma reiterativa, que tenga por objeto o efecto la degradación de las condiciones de trabajo que afecten los derechos y la dignidad del personal por cuestiones de género.
- Realizar cualquier tipo de discriminación a todo género, respetando toda discapacidad, edad, preferencias sexuales, religión, origen de nacimiento, condición económica o nivel jerárquico.
- Manifestar cualquier tipo de conducta que busque denigrar a las personas con las que se tiene una relación o trato cotidiano motivo de su empleo, cargo o comisión.

J. Trámites y servicios

Compromiso: Brindar un trato de calidez, cordialidad, respeto y de atención a los ciudadanos y visitantes del Instituto en todo momento, aportando mejoras en los trámites con la finalidad de hacerlos más eficientes y sencillos; lo que facilitará la evaluación del desempeño institucional y el uso eficiente de los recursos públicos

Acciones:**El Servidor Público deberá:**

- Mostrar una conducta leal, diligente y honesta en la prestación del servicio público y atención al ciudadano, ya que dicha acción reflejará el impacto y la relevancia de los servicios que presta el Instituto.
- Ejercer una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato, cumpliendo un enfoque de calidad total en el servicio y atención al público.
- Otorgar información fidedigna sobre el proceso y requisitos para acceder a los trámites, y servicios del Instituto; respetando los tiempos de respuesta establecidos.

- Agilizar y simplificar los trámites y servicios que brinda el Instituto Hacendario.
- Promover a través de los medios de comunicación existentes los servicios y productos que ofrece el Instituto a la comunidad hacendaria; así como a los ciudadanos que muestren interés por temas concernientes a la Hacienda Pública.
- Mantener informada a la comunidad hacendaria acerca de los servicios, productos, investigaciones, reformas jurídicas y cualquier otra información concerniente a la Administración de la Hacienda Pública
- Tener vigentes los contenidos de los servicios y tramites electrónicos.

Abstenciones:

- Apoyar u otorgar beneficios a servidores públicos para agilizar algún trámite, servicio o procedimiento.
- Ejercer una actitud contraria del servicio, respeto y cordialidad en el trato en la atención de los tramites y servicios del Instituto.
- Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites de servicios, cursos, diplomados, conferencias, estudios de posgrado y adquirir productos que se ofrecen en el Instituto.
- Exigir requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios que generan costos de cumplimiento.
- Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y la prestación de servicios
- Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta en los trámites y servicios

K. Atención a peticiones y denuncias

Compromiso: Ofrecer los medios para la recepción, atención y seguimiento de peticiones y denuncias relacionadas con el incumplimiento de obligaciones de los servidores públicos adscritos al Instituto; y en su caso, emitir las medidas de apremio instauradas en la normatividad aplicable, vigilando la aplicación de las mismas, respetando la integridad y derechos del servidor público afectado.

Acciones:**El Servidor Público deberá:**

- Dar seguimiento a la manifestación con relación a deficiencias, anomalías o irregularidades, en la realización de trámites, o en la prestación de un servicio que requieran la instrumentación de acciones preventivas para evitar situaciones similares.
- Proponer acciones de mejora para agilizar y eficientar la calidad de los tramites y servicios que ofrece el Instituto.
- Atender deficiencias, anomalías o irregularidades, en la realización de trámites, o en la prestación de un servicio; proporcionando al ciudadano soluciones viables a alguna petición, o denuncia.
- Salvaguardar la naturaleza de la confidencialidad en el manejo de la información que derive de denuncias y peticiones a las que se tenga acceso o de las que se tenga conocimiento.
- Orientar a los denunciantes a cerca de los medios y/o sistemas diseñados para captar las denuncias con que cuenta el Instituto y del procedimiento correspondiente con la finalidad de agilizar la atención oportuna a dichas querellas.
- Atender con reserva, imparcialidad, objetividad e integridad y confidencialidad al denunciante, otorgando puntual seguimiento a las peticiones, o denuncias hasta obtener un dictamen o resolución veraz.
- Informar de manera suficiente y precisa al denunciante y/o quejoso, cuando sea responsabilidad del servidor/a publico/a, acerca de la situación que guarda una petición, o denuncia manifestada.

Abstenciones:

- Realizar acciones tendientes a inhibir la presentación y seguimiento de denuncias.
- Utilizar las denuncias con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud.
- Emitir falsas expectativas sobre el alcance de la denuncia, por los promotores de éstas.

L. Uso de internet

Compromiso: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función hace uso de la red de internet, lo utilizara de manera racional, responsable y prudente en su lugar de trabajo, a efecto de elevar la productividad, eficiencia y eficacia.

Acciones:**El Servidor Público deberá:**

- Conocer y cumplir la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, el Acuerdo por el que se establecen las normas administrativas para la asignación y uso de bienes y servicios de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo estatal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" No. 39, de fecha 24 de febrero de 2005, el Reglamento de Acceso al Centro de Datos del IHAEM, Reglamento del uso de las tecnologías de información y comunicación del IHAEM, Reglamento para la Administración y Mantenimiento de servidores; y demás disposiciones aplicables.
- Facilitar el acceso a los medios tecnológicos, herramientas, materiales y demás insumos necesarios para realizar la función encomendada a su cargo, empleo o comisión.
- Hacer uso responsable y adecuado de las tecnologías de información bajo su resguardo.
- Colaborar con la ejecución del Programa de Respaldo de Información elaborado por el área competente para resguardar la información oficial.
- Dar aviso inmediato por las fallas de funcionamiento o desperfecto que genere el equipo de cómputo, la red, el internet al área responsable de su mantenimiento.
- Observar la aplicación de las leyes que se puedan infringir al consultar, descargar o publicar información de o en internet referente a protección de datos personales, derechos de autor, uso de datos bancarios y/o financieros tanto personales como del instituto para evitar ser víctima de cibercriminales.

Abstenciones:

- Difundir y descargar material discriminatorio, difamatorio, acosador, ofensivo, pornográfico u obsceno, o cualquier otro contenido protegido por derechos de copyright.
- Copiar y enviar cualquier información confidencial, o software que está protegido por copyright y por otras leyes de propiedad intelectual.
- Utilizar de forma irresponsable el acceso a los medios tecnológicos que impliquen riesgos a la seguridad de los equipos que tiene a su cargo.
- Intentar apoderarse de claves de acceso de otros usuarios, acceder y/o modificar archivos de otros usuarios.
- Usar los servicios de red del internet para propósitos no laborales, comerciales, fraudulentos, publicitarios o la propagación de mensajes destructivos u obscenos que puedan generar ciberacoso o cualquier forma de ciberdelito
- Difundir "cadenas" de mensajes, difusión de noticias en cuentas de correo electrónico oficial sin identificar plenamente a su autor(es) o enviar anónimos; así como aquellas notificaciones que perturben o distraigan el trabajo de los demás.
- Violar o intentar violar los sistemas de seguridad de las máquinas a las cuales se tenga acceso, tanto a nivel local como externo.
- Utilizar e instalar programas ajenos a los autorizados o de los que no se tenga licencia correspondiente.

M. Transparencia y rendición de cuentas

Compromiso: Cumplir con las obligaciones de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública, de conformidad con la normativa aplicable; además de utilizar los recursos del Instituto de manera eficaz, equitativa y transparente, rindiendo cuentas sobre su aplicación a las instancias competentes.

Acciones:**El Servidor Público deberá:**

- Conocer y cumplir la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Mantener ordenada y accesible la información bajo su responsabilidad
- Presentar puntualmente y con veracidad, la declaración patrimonial, de no conflicto de intereses y fiscal.
- Atender, dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a las solicitudes en materia de información, transparencia y rendición de cuentas.
- Actuar con transparencia, entendiéndola como un pacto de honestidad que realizan personal de la Institución con los Servidores Públicos en general y con la ciudadanía.

Abstenciones:

- Alterar, ocultar o eliminar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales; así como utilización indebida de información oficial.
- Proporcionar información falsa, así como no dar respuesta alguna, retrasar deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas, medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.
- Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

N. Información pública

Compromiso: Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, mediante la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; resguardando con el máximo nivel de diligencia y cuidado los documentos que genere o que se encuentre en posesión por parte del servidor público

Acciones:**El Servidor Público deberá:**

- Conocer, respetar y aplicar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- Coadyuvar en dar respuesta a las solicitudes de información generadas a través de la plataforma Nacional de Transparencia, del SARCOEM, SAIMEX e IPOMEX.
- Dar a conocer la información que en términos de ley sea considerada como bases de datos abiertos.
- Asumir actitudes cordiales y profesionales ante las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública.
- Resguardar la información que se considere de carácter público, evitando o reduciendo fallas por disponibilidad de información.
- Fomentar entre los servidores públicos la generación de información que asegure: calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.
- Apegarse a las normas correspondientes para la organización, y salvaguarda del archivo documental, en electrónico y/o video.
- Proteger la información del Instituto y personal, así como las bases de datos personales e información confidencial, datos, registros, imágenes, patentes, derechos y demás información institucional susceptible de ser vulnerada.

Abstenciones:

- Obstaculizar las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública.
- Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, en menoscabo de contar con atribuciones o facultades legales.
- Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- Ocultar y/o destruir información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública.
- Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública
- Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales.
- Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- Facilitar o participar la extracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- Permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío, destrucción o utilización indebida, de información o documentación pública.

O. Contrataciones y licencias

Compromiso: Actuar con honradez e imparcialidad en el manejo de los recursos públicos y con apego a las leyes, normas y el protocolo de actuación, en las relaciones con los agentes económicos, proveedores y prestadores de servicios que interactúan con el IHAEM, derivado de las contrataciones de personas físicas o jurídicas colectivas, para la adquisición de bienes y prestación de servicios.

Acciones:**El Servidor Público deberá:**

- Conocer respetar y aplicar la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales.
- Declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de intereses, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de México y del Instituto Hacendario.
- Aplicar el principio de igualdad en la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- Ser imparcial en los procedimientos de selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato
- Incluir en los casos que así lo requieran, la figura del "testigo social"
- Buscar la consolidación de una política de contratación pública que privilegie el uso de las TIC's, la competencia y el máximo valor por la inversión.
- Apegarse al proceso de Protocolo de Actuación del Instituto Hacendario en todos los eventos.

Abstenciones:

- Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- Proporcionar información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- Beneficiar a los proveedores simulando el cumplimiento de los requisitos previstos en las contrataciones y licencias.
- Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación.
- Evitar influir en la determinación de sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- Enviar información oficial mediante correos electrónicos personales o distintos al correo institucional a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios.
- Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio para verificar avances.
- Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice el otorgamiento y prórroga de licencias y contratos.
- Recibir o solicitar dinero o cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones contratos.
- Omitir el cumplimiento del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, el otorgamiento y modificatorios, así como las prórrogas de licencias, y contratos, nacionales como internacionales, cuando interactúen con las particulares.
- Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que sea beneficiario directo o que tengan un interés personal o participación, o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado.
- Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

P. Protección de datos personales

Compromiso: Garantizar el trato de los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la normatividad aplicable en la materia.

Acciones:**El Servidor Público deberá:**

- Conocer, respetar y aplicar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- Mantener en estricta confidencialidad, observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad de los datos personales que reciba, así como a utilizarlos única y exclusivamente para los fines que los recibió.
- Proteger la información del Instituto y del personal, así como las bases de datos personales e información confidencial, datos, registros, imágenes, patentes, derechos y demás información institucional susceptible de ser vulnerada.
- Garantizar el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO) y atender las solicitudes que el titular tenga respecto a la revocación de su consentimiento para dar tratamiento, uso o divulgación de datos personales.

Abstenciones:

- Obtener datos personales adicionales de manera engañosa o fraudulenta
- Permitir o facilitar la sustracción, extravío, o uso indebido, de las bases de datos personales que tenga en resguardo.
- Proporcionar o divulgar indebidamente los datos personales que se tiene de los servidores públicos o alguna información que pueda hacer identificable a su titular.
- Violar los mecanismos de seguridad de carácter administrativo, físico, técnicos y legales que impliquen daño, destrucción, pérdida, uso, acceso o tratamiento no autorizado, alteración o divulgación no autorizada de datos personales transmitidos, almacenados o procesados de alguna u otra forma, y se produzca por accidente o de manera ilegal.

Q. Uso y asignación de recursos

Compromiso: Colaborar con la preservación, salvaguarda y buen aprovechamiento de los recursos asignados para el desarrollo de las funciones asignadas; así como vigilar la aplicación de las normas y procedimientos administrativos con los que cuente el instituto, adoptando criterios de racionalidad y ahorro.

Acciones:**El Servidor Público deberá:**

- Cumplir con el Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" No. 109, d fecha 9 de diciembre de 2013.
- Utilizar los recursos institucionales asignados, para cumplir con las funciones encomendadas, adoptando criterios de racionalidad, optimización y ahorro.
- Preservar, salvaguardar y dar buen aprovechamiento al equipo, muebles, instalaciones y vehículos oficiales, así como reportar cualquier uso inadecuado de los mismos.
- Mantener los vehículos asignados en condiciones de limpieza, e informar sobre alguna anomalía física o mecánica al área correspondiente.

Abstenciones:

- Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a las que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.
- Utilizar el parque vehicular de carácter oficial, para uso particular, personal o familiar.
- Sustraer de las oficinas los bienes asignados.
- Personalizar con marcas, calcomanías, etiquetas o cualquier otro medio los bienes muebles propiedad del instituto con la finalidad de cuidar la buena imagen de éstos.
- Trasladar o cambiar la ubicación física de bienes muebles y equipo de cómputo con base a la asignación de bienes.

R. Respeto a las instalaciones

Compromiso: Mantener el entorno de trabajo e instalaciones en correcto estado de limpieza y de seguridad; hacer un uso adecuado y respetuoso, privilegiando mantener un lugar de trabajo digno, cómodo y seguro.

Acciones:**El Servidor Público deberá:**

- Observar lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Instituto Hacendario del Estado de México.
- Salvaguardar las instalaciones, así como los equipos propiedad del Instituto Hacendario o de terceros.
- Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de sus colaboradores, así como de los bienes de la institución.
- Respetar los espacios designados como zonas libres de humo de tabaco, así como espacios designados para estacionamiento.
- Fomentar el hábito del uso racional entre los servidores públicos del instituto, cuidando el orden y la limpieza de todas las instalaciones con que cuenta la institución.
- Propiciar la autodisciplina y el sentido de cooperación entre la comunidad hacendaria, para el resguardo y cuidado del patrimonio

Abstenciones:

- Utilizar para otro fin al establecido, las instalaciones del Instituto Hacendario.
- Ocasionar daños a las instalaciones, al mobiliario y equipo que son parte del patrimonio de la institución.

S. Seguridad, higiene, salud y mejoramiento ecológico

Compromiso: Participar activamente en las acciones y actividades que promuevan y preserven la salud, la seguridad e higiene, y medio ambiente en el entorno laboral.

Acciones:**El Servidor Público deberá:**

- Observar lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Instituto Hacendario del Estado de México.
- Respetar las indicaciones de salud, higiene y seguridad en el entorno laboral, manteniendo limpio y ordenado el espacio laboral, los baños y las áreas comunes.
- Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica de las oficinas del Instituto, apagando la luz, las computadoras y demás aparatos electrónicos, y reportar al área responsable del mantenimiento cualquier falla o desperfecto de la que tenga conocimiento.
- Reutilizar el material de oficina que sea posible (papel, sobres, tarjetas, folders, CD's, entre otros).
- Respetar los espacios designados como zonas libres de humo de tabaco, así como las áreas verdes.
- Mantener las instalaciones y el área de trabajo asignada en las mejores condiciones físicas, de orden, de libre acceso e higiene.
- Mantener, actualizados y capacitados al personal interno del instituto que conforman las Brigadas de seguridad e Higiene.
- Realizar las actividades institucionales de acuerdo a las reglas de cortesía y decoro, desempeñando las actividades con vestimenta formal.

Abstenciones:

- Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo el medio ambiente, la salud y la seguridad propia como de los demás.
- Retirar o quitar sin autorización las señales de peligro o de iconogramas de instrucciones de peligro y/o de emergencia.
- Dejar el mobiliario, los vehículos, máquinas y herramientas, cables y cualquier otro material de manera insegura y desordenada que pueda causar un accidente.
- Obstruir los pasillos, escaleras, puertas y/o salidas de emergencia.

T. Protección civil

Compromiso: Participar activamente en las acciones y actividades que promuevan y preserven la protección civil del entorno laboral.

Acciones:**El Servidor Público deberá:**

- Operar los protocolos de actuación en materia de protección civil en caso de contingencias o desastres naturales.
- Participar activamente en los cursos que otorgue la institución y otras dependencias referentes al manejo del Programa de Asesoramiento en el ámbito de Seguridad e Higiene y Capacitación de las distintas Brigadas de Protección Civil.

- Colaborar en la realización de las acciones de protección civil.
- Identificar las rutas de evacuación, así como la ubicación de los equipos de seguridad.
- Participar en la instrumentación del programa interno de Protección Civil
- Cooperar en la realización de las campañas de difusión internas que fomenten la cultura de protección civil entre el personal del instituto, proponiendo acciones preventivas y de auxilio destinadas a salvaguardar la integridad física de los servidores públicos que concurren a las instalaciones.
- Participar activamente en la realización de los ejercicios y simulacros que se planeen por el comité o la autoridad correspondiente.
- Documentar los procedimientos internos para la realización de simulacros o bien la actuación en situaciones de emergencias reales.

Abstenciones:

- Bloquear las zonas de seguridad y equipos de emergencia.
- Correr y empujar a los demás en caso de emergencia.
- Evitar cualquier acto peligroso, inseguro o nocivo que ponga en riesgo la integridad personal y la de los compañeros de trabajo.
- Obstruir la visibilidad y dar mal uso a las señales y avisos para protección civil.

U. Erradicación de la violencia contra la mujer, acoso y hostigamiento sexual

Compromiso: Preservar un ambiente de trabajo sano y libre de hostigamiento y acoso sexual. Se adopta en el IHAEM el pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento, acoso sexual y erradicación de la violencia hacia hombres y mujeres.

Acciones:**El Servidor Público deberá:**

- Establecer medidas preventivas que favorezcan un ambiente de trabajo saludable, respetuoso y que fomente la igualdad entre mujeres y hombres.
- Conocer, difundir y en su caso, dar seguimiento al Protocolo para la Atención o Intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual, o similares que sirvan de plataforma para dar asistencia y seguimiento en caso de denuncias a este referente.
- Fomentar la cultura de la denuncia y apoyo, ante eventos de violencia, acoso u hostigamiento sexual, además de ofrecer espacios que apoyen las denuncias y a sus denunciantes.
- Denunciar ante el Comité de Ética y autoridades respectivas los actos de violencia, hostigamiento sexual y acoso que reciba una persona, con la finalidad de mantener la salud física, laboral y psicológica de quien recibe estas formas de violencia, para promover un adecuado ambiente laboral, combatir la impunidad y garantizar la no repetición de tales hechos.
- Participar y colaborar activamente en las campañas de sensibilización que permitan discutir, visualizar y buscar mecanismos que combatan el hostigamiento y acoso sexual dentro del ambiente de trabajo.
- Identificar la violencia cuando sea objeto o testigo de ella, para propiciar el ejercicio de acciones que ayuden a combatirla.
- Actuar con respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del empleo, cuidando el ejercicio de los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las personas.

Abstenciones:

- Evitar conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, procaz, prepotente o abusivo.
- Evitar conductas físicas que instiguen a una conducta de hostigamiento o acoso sexual, tales como: tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jalones, espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario, mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual o sugerentes respecto de su vida sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores, propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- Propagar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y la reputación de los compañeros del orden superior jerárquico y subalternos.

- Utilizar el cargo, jerarquía o nivel de competencia en perjuicio de los compañeros, así como de faltarles al respeto, hostigarlos o acosarlos sexualmente o laboralmente, amenazarlos o bien, para otorgar tratos preferenciales o discriminatorios.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Ejercer relaciones de poder negativas o de dominación.

V. Acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar

Compromiso: En el ejercicio del empleo, cargo o comisión, los servidores públicos deberán desarrollar buenas prácticas que promuevan la conciliación entre la vida laboral y familiar.

Acciones:

El Servidor Público deberá:

- Aplicar la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México
- Participar en la implementación de esquemas institucionales y mecanismos que permitan convenir horarios y espacios laborales de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y familiares.
- Respetar los horarios de trabajo, debido a la importancia que tiene el equilibrio entre la vida laboral, familiar y personal, ya que esto permite mejorar su desempeño.
- Priorizar y organizar el tiempo en función de las tareas urgentes
- Participar en las actividades de capacitación y desarrollo, culturales, deportivas y de cuidado de la salud que brinda y promueve el Instituto.
- Generar medidas que permitan compatibilizar la vida laboral, familiar y personal, mediante nuevas formas de trabajo (incluido el home office).
- Reorganizar las actividades institucionales y tiempos laborales para mejorar el desempeño, desarrollando métodos eficientes.
- Generar acciones dirigidas a buscar la armonía entre los intereses y las necesidades de las personas.
- Participar en una cultura de protección de los derechos de maternidad y responsabilidades parentales, conciliación de responsabilidades laborales con obligaciones familiares.

Abstenciones

- Abusar de los permisos en horario laboral.
- Ausentarse de las actividades laborales usando de manera malintencionada los permisos para asistir a las actividades escolares de sus hijas e hijos o familiares.
- Descuidar el trabajo, desperdiciando el tiempo en actividades que no agreguen valor a las funciones del puesto y/o distraigan a los compañeros/as en el cumplimiento de las funciones.
- Programar reuniones de trabajo fuera de la jornada laboral.
- Postergar decisiones que impidan dar solución a problemas o procesos, que pudieran afectar el desempeño laboral o del área de trabajo.
- Realizar actividades de tareas escolares de hijas e hijos o familiares con insumos del Instituto.

VII. GLOSARIO

- **Abusivo [persona]:** Que usa mal, excesiva, injusta, impropia o indebidamente inapropiada de algo o de alguien.
- **Código:** Conjunto de normas legales sistemáticas que regulan unitariamente una materia determinada.

- **Comité:** Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.
- **Conducta:** Manera con que los hombres se comportan en su vida y acciones.
- **Conflicto de interés:** Se da cuando una persona usa su influencia por un cargo como funcionario o empleado, derivado de una situación comercial o transacción financiera, donde se pretende un beneficiado económico de forma ilegal por la posición o puesto que realiza profesionalmente en sus relaciones que interfieren o puede obstaculizar éticamente con el cumplimiento de sus funciones oficiales.
- **Integridad.** Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad, conduciéndose siempre de esta manera, al servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y apego a la verdad.
- **Prepotente [persona]:** Que impone su poder jerárquico o su autoridad funcional sobre otros sujetos para sacar un provecho o para ostentarlo.
- **Principios éticos:** Declaraciones propias de los servidores públicos del Instituto, que apoyarán su necesidad de desarrollo, es decir, *los criterios de decisión fundamentales que los miembros del IHAEM han de considerar en sus deliberaciones sobre lo que sí o no se debe hacer* en cada una de las situaciones que enfrentan en su quehacer profesional.
- **Procaz [persona]** Que se comporta o habla de manera desvergonzada, descarada o atrevida, en especial en el aspecto sexual.
- **Soez [persona]** Que es grosero y bajo en sus palabras o actos de modo que resulta desagradable y ofensivo.
- **Valores:** Ideales con los que se identifican y adhieren de manera libre y voluntaria para orientar su ejercicio profesional hacia el logro del bien común; por ello, todas y todos, deberán de anteponer los siguientes valores en el desempeño de su empleo cargo o comisión:

“El lenguaje empleado en el presente documento normativo no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a todos/as, hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos”.

VIII. CARTA COMPROMISO

Quien suscribe _____(1), con clave de servidor público _____(2) y adscrito (a) a la _____(3) del Instituto Hacendario del Estado de México, una vez que se me hizo de conocimiento de los catorce principios rectores contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; asimismo, los once principios que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y las diez directrices para la efectiva aplicación de dichos principios, contenidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del estado de México y Municipios, ambas disposiciones publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 30 de mayo de 2017.

Así como los principios y valores contenidos en el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 30 de noviembre de 2015, me comprometo a cumplir cabalmente:

1. Con lo establecido del Código de Conducta del Instituto Hacendario del Estado de México en el que me encuentro adscrito.
2. Con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de conformidad con los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los contenidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y los de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Así mismo me encuentro enterado que existe normatividad que en dado caso de incumplimiento podría ser aplicada, como medida disciplinaria.

Y para que conste, firmo la presente a los ____ (4) días del mes de ____ de 2018.

ATENTAMENTE

(NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO)

C.c.p. Maestro Javier Vargas Zempoaltecatl, Secretario de la Contraloría

IX. FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DEL COMITÉ

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en el Código de Conducta, y levantada el Acta correspondiente, se da por concluida la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, donde se aprueba para su difusión y conocimiento el Código de Conducta del Instituto Hacendario del Estado de México, elaborado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a las diez horas con quince minutos del día veintiocho de Junio de 2018, firmando todos los miembros que en ella intervinieron al margen y al calce de todas y cada una de las fojas que integran la presente acta para su debida constancia.

NOMBRE / CARGO	FIRMA
Mtra. Reyna María del Carmen Ávila Vázquez Vocal Ejecutivo Presidenta del Comité	(RÚBRICA).
Lic. Carla Patricia Colín Romero Jefa de la UIPPE Secretaria Técnica del Comité	(RÚBRICA).
Mtro. Luis Demetrio Díaz Reyes Jefe de Área de la UIPPE Secretario Técnico Suplente del Comité	(RÚBRICA).
Mtro. Braulio Antonio Álvarez Jasso Coordinador de Operación Regional Vocal	(RÚBRICA).
Lic. José Ramón Albarrán y Mora Coordinador de Estudios Hacendarios Vocal Suplente	(RÚBRICA).
Dr. Francisco Curiel Neri Subdirector de Estudios Fiscales Vocal	(RÚBRICA).

NOMBRE / CARGO	FIRMA
<p>Mtro. Rafael Chanona Díaz Delegado Regional del Valle de México</p> <p>Vocal Suplente</p>	(RÚBRICA).
<p>P.L.P.U. Noé Romero López Jefe de la Unidad de Informática</p> <p>Vocal</p>	(RÚBRICA).
<p>P.C.P. María Josefina Rodríguez Villalva Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas</p> <p>Vocal</p>	(RÚBRICA).
<p>Mtra. Judith González Ruíz Directora Adjunta del CEHEM</p> <p>Vocal</p>	(RÚBRICA).
<p>C.P. Ramón Álvarez Hernández Líder de Proyecto</p> <p>Vocal Suplente</p>	(RÚBRICA).
<p>Lic. Ernesto Ignacio Santamaría Hernández Jefe de Área y Coordinador de Control Escolar del CEHEM</p> <p>Vocal</p>	(RÚBRICA).
<p>Lic. Sergio Rubén Camacho Torres Jefe de Área de la Unidad de Administración y Finanzas</p> <p>Vocal Suplente</p>	(RÚBRICA).
<p>Dr. Alfredo Carlos Victoria Marín Titular del Órgano Interno de Control</p>	(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a SILVIA JIMENEZ DE ALCUMEDO que en el expediente marcado con el número 1461/2018, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, HORTENCIA EFIGENIA MENDEZ ONOFRE le demanda A) Que se declare por sentencia firme que se ha convertido en propietaria por haber operado en su favor la USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en: Ex Ejido de Tlapacoya, Calle Morelos, Zona 01, Manzana 11, Lote 09, Municipio de Chalco, Estado de México, mismo que actualmente se encuentra en Calle Morelos, Manzana 11, Lote número 09, Colonia El Triunfo, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B) Que la sentencia ejecutoriada sea declarada a su favor y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad. C) El pago de gastos y costas judiciales. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- Con fecha 17 de marzo de 1997, la actora adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebro con la demandada el inmueble que ha sido descrito con las medidas y colindancias siguientes, al Noroeste 18.65 metros con lote 10, al Sureste 8.90 metros con lote 06, al Suroeste 18.60 metros con lote 08 y al Noroeste 8.90 metros con calle Morelos. Haciéndole entrega la demandada del inmueble materia de la compra de la posesión material y entrega de los documentos correspondientes. 2.- El inmueble materia de la controversia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de SILVIA JIMENEZ DE ALCUMEDO, bajo el Libro Primero, Sección Primera, partida 232, del volumen 88 de fecha 02 de agosto de 1989 con folio real electrónico 00085441. 3.- El bien inmueble que adquirió la actora lo ha habitado en concepto de propietaria a Título de dueña y buena señora, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, dicho inmueble actualmente cuenta con un valor de \$490,142.00. 4.- Desde el día que adquirió el inmueble la actora ha realizado construcciones para su mejora. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco 25 de septiembre de dos mil dieciocho 2018, se emplaza a SILVIA JIMENEZ DE ALCUMEDO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos días del mes de octubre de dos mil dieciocho, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

969-B1.- 18, 29 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

EDICTO: Se hace saber que en el expediente número 588/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO MATRICULACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE EDUARDO VAZQUEZ CEREZO, el Juez del conocimiento por auto de fecha once de octubre del año dos mil dieciocho, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado en fecha dieciocho de junio del año dos mil doce con BARTOLOME CESAR HERNANDEZ, adquirió el inmueble ubicado en calle sin nombre, número 119, localidad de Santiago Yancuittalpan, C. P. 52766, Huixquilucan Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 11.16 metros y linda con propiedad de Guillermo Garca González, AL SUR 6.09 metros y linda con calle sin nombre, AL ORIENTE en dos líneas la primera de 4.64 metros y la segunda de 12.75 metros y linda con propiedad de MA. LUISA CEREZO GUZMAN, AL PONIENTE 14.80 y linda con el señor GUILLERMO GARCIA GONZALEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 135.27, acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma, pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México, debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

4730.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1113/2018, el señor JESÚS SÁNCHEZ GARDUÑO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Cuartel Segundo, en el Paraje denominado "Torrez" Municipio de Jocotitlán, Estado de México, actualmente carretera Jocotitlán-Santa María Endare, Barrio Buenavista Paraje denominado "Torrez", cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 42.67 metros colinda con camino a Santa María Endare, AL SUR: 38.96 metros, colinda con Ernestina Garduño Fabila; AL ORIENTE: 135.50 metros, colinda con Virginia Garduño González y AL PONIENTE: 124.20 metros, colinda con Margarita Garduño González; con una superficie total de 5,198.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de quince de octubre de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 17 de Octubre de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 15 de Octubre de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4732.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 319/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), promovido por EDUARDO RIVERA CASTREJON, contra de ANTONIO RIVAS VIDAL Y ESTHER LÓPEZ CASTRO, A QUIENES LE DEMANDA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de nulidad absoluta de lo actuado en el juicio concluido de usucapión tramitado ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, Estado de México, bajo el expediente 121/2016, promovido por ANTONIO RIVAS VIDAL, en contra de la señora ESTHER LOPEZ CASTRO, que tramitó respecto al bien inmueble con casa propiedad del suscrito conocido con el nombre de "EL CHILAR", ubicado en el Poblado de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, en donde obtuvo sentencia favorable, por ser resultado de un proceso fraudulento, consistente en la falta de verdad por simulación en que incurrió el actor; B). La declaración judicial de la nulidad de contrato privado de compraventa de fecha 5 de febrero de 1972 celebrado entre el señor ANTONIO RIVAS VIDAL en su calidad de comprador y la señora ESTHER LOPEZ CASTRO, en su carácter de vendedora respecto del inmueble con casa propiedad del suscrito conocido con el nombre de "EL CHILAR", ubicado en el Poblado de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, porque la citada vendedora ya no podía disponer de dicho bien inmueble, porque ya había salido de su esfera jurídica por haber celebrado anteriormente contrato privado de compraventa en fecha 10 de enero de 1972 C). La declaración judicial de nulidad absoluta de lo actuado en el juicio concluido de usucapión tramitado ante este H. Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, Estado de México, bajo el expediente 122/2016, promovido por ANTONIO RIVAS VIDAL en contra de la señora ESTHER LOPEZ CASTRO, que tramitó respecto de una fracción del bien inmueble propiedad del suscrito conocido con el nombre de "EL CHILAR", ubicado en el Poblado de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, por ser resultado de un proceso fraudulento consistente en la falta de verdad por simulación en que incurrió el actor en colusión con al demandada. D).- La declaración judicial de nulidad de contrato privado de compra venta de fecha 28 de junio de 1871 celebrado entre ANTONIO RIVAS VIDAL, en su calidad de comprador y señora ESTHER LOPEZ CASTRO, en su carácter de vendedora respecto de una fracción del inmueble propiedad del suscrito conocido con el nombre de "EL CHILAR", porque la citada vendedora ya no podía disponer de dicho bien inmueble, porque ya había salido de su esfera jurídica por haber celebrado anteriormente contrato privado de compraventa en fecha 30 de mayo de 1971. E) Como consecuencia de las anteriores prestaciones se reclama la cancelación de las posibles inscripciones en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina de Chalco, Estado de México, en sus correspondientes libros la anotación que se haya realizado con motivo de la ejecución de sentencia correspondiente a los citados juicios ordinarios de usucapión que tramito el demandado ANTONIO RIVAS VIDAL, ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, deducidos de los expedientes 121/2016 y 122/2016 correspondientes a la inscripción bajo la partida 377 Volumen 80, libro primero, sección primera de fecha 5 de julio de 1989 hoy folio real número 00028233 donde consta inscrito el bien inmueble denominado "EL CHILAR" a favor de la señora ESTHER LOPEZ CASTRO, para que en caso de que se haya hecho la inscripción de las sentencias definitivas debidamente ejecutoriadas de fechas 13 de abril del año próximo pasado que se dictaron en los citados juicios, proceda el citado instituto de la oficialía de Chalco, Estado de México, a realizar la cancelación correspondiente ya que fueron objeto de la fraudulenta tramitación ante el citado Juzgado. F). El pago de gastos y costas

que se originan por la tramitación del presente juicio. El Juez dictó un auto que a la letra dice: AUTO. Chalco, México, uno (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018). A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.135 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por hechas sus manifestaciones y por desahogadas las vistas que se le mando a dar por autos de fechas once y dieciocho de mayo del año en curso, en consecuencia, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada ANTONIO RIVAS VIDAL, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para del caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se deja a disposición del cursante en Secretaria los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, se expide a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. - DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO (01) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

4441.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente radicado en éste Juzgado bajo; el número 706/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, por acuerdo de fecha once de julio de dos mil dieciocho, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar, por medio de edictos a la parte demandada CONSTRUCTORA BALI S.A. Y/O FRACCIONADORA CASA BLANCA S.A. o persona que represente sus intereses, a quien se le hace saber que EDUARDO JUAN MARTÍNEZ ROMERO, en su carácter de apoderado legal del señor EDUARDO ISAAC MARTÍNEZ GALVEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

A.- La usucapión que ha operado a favor de mi representado, así como la propiedad real, forma, legal y material del Lote de Terreno marcado con el número 32 de la manzana número 13, de la Sección Segunda denominada los Sauces del Fraccionamiento Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

al Norte: 7.00 m (siete metros) con Calle Encinos;

al Sur: 7.00 m (siete metros) con propiedad privada y particular;

al Oriente: 22.50 m (veintidós metros y cincuenta centímetros) con lote 31;

al Poniente: 22.50 m (veintidós metros y cincuenta centímetros) con calle de Pinos.

Superficie Total: 157.50 m² (ciento cincuenta y siete metros y cincuenta centímetros cuadrados).

Lote de terreno debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida 3940, Tomo 20, Libro Primero Sección Primera, a fojas 50 vuelta de fecha 7 de octubre de 1969, a favor de la demandada CONSTRUCTORA BALI SOCIEDAD ANÓNIMA. Actualmente folio real electrónico 00328181. Lo que acredito con el Certificado de Inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca. Documento que corre agregado en original a la presente como ANEXO I.

B.- Derivado de lo anterior, la declaración de que mi poderdante EDUARDO ISAAC MARTÍNEZ GALVEZ, se ha convertido en propietario por prescripción adquisitiva del inmueble señalado en la prestación que antecede; y asimismo se ordene la inscripción de la sentencia correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, con las anotaciones que procedan.

C.- Se creó un folio real electrónico y asiento registral al inmueble motivo de mis pretensiones y descrito en la Prestación A, a nombre de mi poderdante EDUARDO ISAAC MARTÍNEZ GALVEZ.

Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

1.- Se da el caso, Su Señoría, que en fecha 19 diecinueve de octubre del año de 1970 mil novecientos setenta, mi poderdante EDUARDO ISAAC MARTÍNEZ GALVEZ, firmó un contrato privado de compra venta con el señor HÉCTOR BRECEDA ROTH en su carácter de Administrador General de la Sociedad Denominada FRACCIONADORA CASA BLANCA S.A., respecto del inmueble motivo de mis pretensiones, fijando un precio de adquisición de \$18,900.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que al momento de la firma, fue liquidada por mi poderdante a entera satisfacción del vendedor, sirviendo de recibo más eficaz que en derecho procede, el mismo contrato, debidamente firmado. Lo que se acredita con copia debidamente certificada ante Notario Público del Contrato Privado de Compra Venta, que suscribieran; documento base de mi acción que agrego a la presente como ANEXO II.

2.- Se da el caso su Señoría, que desconozco la relación comercial que mantenían CONSTRUCTORA BALI SOCIEDAD ANÓNIMA y FRACCIONADORA CASA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA, sin embargo, la persona que vendiera a mi poderdante el inmueble de mis pretensiones en fecha 19 de octubre de 1970, tenía facultades, para realizarlo, toda vez que el inmueble motivo de las pretensiones de mi poderdante, se encontraba registrado en el Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, a favor de FRACCIONADORA CASA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA, lo que se acredita con las Certificaciones de Clave y Valor Catastral emitidas en fechas 16 de junio de 2011 y 18 de septiembre de 2013, las cuales corren agregadas a la presente como ANEXOS III y IV; así como con el Recibo de Pago del Impuesto Predial de fecha 10 de septiembre de 2013, emitido por el Ayuntamiento de Metepec, México a nombre de FRACCIONADORA CASA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual corre agregado a la presente como ANEXO V.

3.- Que una vez celebramos la compra venta ya mencionada en el hecho que antecede, me fue otorgada la posesión y propiedad del inmueble motivo de mis pretensiones por el señor HÉCTOR BRECEDA ROTH en su carácter de representante legal y administrador de FRACCIONADORA CASA

BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA quien desconociendo la relación comercial que su representada mantuviera con CONSTRUCTORA BALI SOCIEDAD ANÓNIMA, vendiera a mi apoderado EDUARDO ISAAC MARTÍNEZ GALVEZ el inmueble motivo de mis pretensiones, comprometiéndose a firmar la escritura de compraventa de conformidad con cláusula décimo tercera a efecto de dar la debida formalidad al acto jurídico que habían celebrado con mi representado, lo cual nunca ocurrió.

4.- Que desde que le fuera otorgada a mi poderdante la posesión del inmueble motivo de nuestras pretensiones, ocurrida en 19 de octubre de 1970, la ha mantenido en carácter de propietario, de manera continua, pública, quieta, pacífica y sobre todo de buena fe, realizando los pagos de las contribuciones y obligaciones del inmueble, hechos que les constan a los CC. FRANCISCO MERCED GARDUÑO CAMARENA y CAMERINO LÓPEZ VALENCIA; así mismo, acredito el pago del impuesto predial durante los últimos 5 cinco años con la siguiente documental pública:

Constancia de No Adeudo del Impuesto Predial emitida por el H. Ayuntamiento de Metepec, con la cual se acredita, que mi representado se encuentra al corriente del pago de las contribuciones como propietario le son inherentes, la cual corre agregada a la presente como. ANEXO VI.

5.- Asimismo, a efecto de purgar vicios en cuanto al pago de impuestos tanto locales como federales sobre adquisición de bienes inmuebles, mi poderdante ha realizado el pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio, por lo que actualmente el inmueble motivo de sus pretensiones, se encuentra dado de alta a nombre de EDUARDO ISAAC MARTÍNEZ GALVEZ ante el H. Ayuntamiento de Metepec; lo que acredito con el formato y recibo de pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio, y con la Certificación de Clave y Valor Catastral emitidos todos por el Ayuntamiento de Metepec, los cuales corren agregados a la presente como ANEXOS VII, VIII y IX.

6.- Es menester y obligación hacer saber a su Señoría, que mi representado EDUARDO ISAAC MARTÍNEZ GALVEZ, ha mantenido la posesión y propiedad inmueble motivo de sus pretensiones de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y en carácter de propietario desde el año de 1970 mil novecientos setenta; y que asimismo acredito con justo título la compra venta realizada del terreno que perteneciera a FRACCIONADORA CASA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O CONSTRUCTORA BALI SOCIEDAD ANÓNIMA, titular ante el Registro Público de la Propiedad de Toluca y que también ha transcurrido el término de 5 años que establece el artículo 5.130 del Código Civil vigente en la Entidad, y en su defecto, también el plazo de 10 años que pudiera aplicar a los que poseen inmuebles de mala fe.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DE EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: 11/07/2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA

INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

4440.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JOSE LUIS GRANADOS GONZALEZ.

El C. SERGIO MORENO CASTRO, contesta ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, la demanda instaurada bajo el expediente número 965/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION promovido por MANUEL ALONSO HIDALGO, en contra de JOSE LUIS GRANADOS GONZALEZ Y SERGIO MORENO CASTRO, quien le reconviene las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta del contrato de compraventa datado de 30 treinta de junio de 2002 dos mil dos que aparece realizado entre SERGIO MORENO CASTRO como vendedor y JOSE LUIS GRANADOS GONZALEZ como comprador respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número siete de la manzana 20, en el Fraccionamiento de Granjas Agrícolas denominado "El Tejocote", ubicado en el pueblo de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Texcoco Estado de México; por falta de consentimiento de SERGIO MORENO CASTRO, así como la firma estampada por SERGIO MORENO CASTRO en el protocolo del licenciado Toribio Moreno Alvarez notario público número uno de los Calpulalpan, Distrito Judicial de Ocampo, Estado de Tlaxcala; Y DE LOS PRIMEROS CODEMANDADOS a) La devolución y entrega a SERGIO MORENO CASTRO del inmueble motivo del presente juicio; b) Gastos y costas que origine el presente juicio. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Es propietario y legítimo poseedor del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número siete de la manzana 20, en el Fraccionamiento de Granjas Agrícolas denominado "El Tejocote", ubicado en el pueblo de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Texcoco Estado de México como se desprende la escritura pública número 8993, volumen CLXVIII, pasada el 17 diecisiete de noviembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres ante la fe del Notario Público número 2 de la ahora Ciudad de México; 2.- La firma que aparece en el contrato de fecha 30 treinta de junio de 2002 en el aparece como vendedor SERGIO MORENO CASTRO y como comprador LUIS GRANADOS GONZALEZ es falsa, pues tal esta burdamente falsificada, al igual que la ratificación de firmas realizadas en fecha 15 quince de enero del 2009 dos mil nueve ante el licenciado TORIBIO MEDINA ALVAREZ Notario Público 1 del Calpulalpan, Distrito Judicial de Ocampo, Estado de Tlaxcala, dado que carece de formalidad que establece la Ley del Notariado del Estado de Tlaxcala el cual exige el levantamiento del acta correspondiente para dicho reconocimiento y el Apéndice de la notaria respectiva, además que es falsa la firma del Notario Público que aparentemente la suscribe, por ende carece de eficacia; 3) Con tales documentos falsificados el actor MANUEL ALONSO HIDALGO se posesiono del inmueble de mi propiedad en enero de 2017 dos mil diecisiete. Haciendo saber a JOSE LUIS GRANADOS GONZALEZ que deberá presentarse a dar contestación a la demanda reconvenida instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose ser fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece a dar contestación a la demanda reconvenida instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIODICO DENOMINADO EL "RAPSODA" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DEBIENDOSE FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, A 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

4449.- 9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. : 1353/2016.

PRIMERA SECRETARIA.

JOSÉ RUBIO ALBARRÁN.

AGUSTINA ROSA ANDRÉS HERNÁNDEZ, por su propio derecho, demanda en vía de PROCESO SUMARIO, las siguientes prestaciones A).- Del C. JOSÉ RUBIO ALBARRÁN, le demando la prescripción positiva respecto del inmueble formado por el predio denominado Lote 11, manzana 71, ubicado en la calle no indica, Colonia Ejidos de San Vicente Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 10.00 metros con Tercera Cerrada de Cuernavaca, AL SURESTE: 15.00 metros con Lote número Doce, AL SUROESTE: 10.00 metros y linda con Lote número Cuatro, AL NOROESTE: 15.00 metros y linda con Lote número Diez. Con una superficie total de 149.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior se declare judicialmente propietaria del inmueble ordenando la cancelación de la inscripción que aparece a favor del C. JOSÉ RUBIO ALBARRÁN y se realice una nueva inscripción a mi favor. C) Los gastos y costas que se genere. En fecha veintidós de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro, tome posesión en mi calidad de propietaria a título de dueña, en virtud del contrato de compraventa que me hiciera el C. JOSÉ RUBIO ALBARRÁN, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida 363, volumen 120, libro primero, sección primera a favor del demandado-----

Haciéndosele saber al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a la última publicación, apercibido al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento-----

-----PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN, TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE-----
-----Fecha del acuerdo que ordena la publicación; once de junio del año dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

4435.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 48/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por ALTAGRACIA GONZÁLEZ LEDESMA en contra de GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERÁN demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A) De GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERÁN La prescripción adquisitiva o usucapión que ha operado en mi favor respecto de la fracción de terreno identificada como Lote 5, Manzana C, Colonia Francisco I. Madero, mismo que como parte del Rancho "LA COLMENA" o San Ildefonso, ubicado en "CASA VIEJA", "CASA BLANCA" (hoy Segunda Cerrada de Allende) Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. El cual se encuentra inscrito bajo la partida 132, volumen 15, Libro Primero, Sección Primera, con fecha 22 de Febrero de 1960, a favor de GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERÁN. B) La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra a favor de GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERÁN respecto de la fracción de terreno antes descrita. C) En su momento procesal oportuno reclamo la INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA dentro de presente juicio respecto de la fracción de terreno antes indicada. D) De mis codemandados el pago de los gastos y costas procesales que genere el presente juicio. HECHOS. 1.- Con fecha 29 de Octubre de 1981 mediante contrato de compraventa le compre a GUILLERMO CAMPOS MIER Y TERÁN la fracción de terreno identificada como lote 5, Manzana C, Colonia Francisco I. Madero, mismo que como parte del Rancho "LA COLMENA" o San Ildefonso, ubicado en "CASA VIEJA", "CASA BLANCA" (hoy Segunda Cerrada de Allende) Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 8.00 metros y colinda con LOTE 20; AL SUR: 8.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda con LOTE 6; AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con LOTE 4; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS. 2.- Es el hecho que bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde la fecha que lo adquirí, he ejercido la posesión con carácter de PROPIETARIO. 3.- El inmueble lo he poseído PACÍFICAMENTE desde que lo adquirí. 4.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble lo he poseído ININTERRUMPIDAMENTE. 5.- La posesión que ejerzo sobre el inmueble, es en forma PÚBLICA Y de BUENA FE. Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el veintinueve de junio de dos mil dieciocho. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintidós de junio de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1866-A1.- 9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 924/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por GUADALUPE CHÁVEZ NERY, en contra de

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y FELIX ATILANO. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por GUADALUPE CHÁVEZ NERY, y por auto del veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos al demandado FÉLIX ATILANO, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en Calle Siete, manzana cincuenta y cinco, lote quince, Colonia Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 19.49 metros con lote 14; AL SUR.- 19.55 metros con lote 16; AL ESTE.- 9.80 metros, con calle 7; AL OESTE.- 9.70 metros, con lote 10. Con una superficie aproximada de 190.00 (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS). HECHOS. 1.- DESDE EL 15 DE MARZO DEL AÑO 1998, LA SUSCRITA ENTRE A POSEER CON CARÁCTER DE PROPIETARIA EL REFERIDO INMUEBLE... EN VIRTUD DE LA COMPRA VENTA CON FÉLIX ATILANO... 2.- El referido inmueble tiene una superficie de 190.00 m². (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias quedaron descritas... Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, LA PAZ, MÉXICO, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de Septiembre de 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.
 931-B1.- 9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 391/2017.

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y ANTONIO CASTRO LIRA.- Se hace de su conocimiento que ALEJANDRO CASTRO MARTÍNEZ.- Denuncio ante éste Juzgado bajo el número de expediente 391/2017 el Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración que emita su señoría en su favor en el sentido de que se ha consumado la acción de prescripción positiva usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Tlacopan, Lote 6, Manzana 443, Colonia Ciudad Azteca Tercera Sección, Municipio de Ecatepec, Estado de México; B) La cancelación de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del inmueble registrado bajo el Folio Real Electrónico 338577, Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, con una superficie Total de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 mts. con Lote 5; AL SUR: 17.50 mts. con lote 7; AL ORIENTE: 7.00 mts. con Lote 49 y AL PONIENTE: 7.00 mts. con Calle Tlacopan; C).- La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio, respecto de la prescripción positiva usucapión y se sirva

como título legítimo de propiedad; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: -Desde el mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve a la fecha el suscrito ocupó el bien inmueble antes descrito a Título de dueño y propietario en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, en virtud del contrato privado de compraventa que celebró con el señor ANTONIO CASTRO LIRA entregándole desde ese momento la posesión física y material, documento que exhibe en original; - Dicho inmueble de referencia se encuentra registrado a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. con los datos registrales antes mencionados.

Emplácese al codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veinticinco de enero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4445.- 9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 573/2015.

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y RODOLFO SANTOS TRUJILLO.- Se hace de su conocimiento que JESUS ALCALÁ MOYA.- denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 573/2015 el juicio ORDINARIO CIVIL (REINVIDICATORIA) reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que se declare por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que el suscrito es legítimo propietario del bien inmueble consistente en la vivienda Calle Tlacopan, Lt. 3, Mz. 443, Tercera Sección del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 mts. con Lote 2; AL SUR: 17.50 mts. con lote 4; AL ORIENTE: 7.00 mts. con lote 46 y AL PONIENTE: 7.00 mts. con Calle Tlacopan; B) Se condene al demandado a la desocupación y entrega física del bien inmueble antes mencionado con sus frutos y accesiones; C).- Se condene al demandado al pago de los daños y perjuicios; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.-Exhibe copia certificada de la sentencia de Juicio de Usucapión del expediente 722/2011, promovido por JESUS ALCALA MOYA en contra de Fraccionamiento Azteca S.A. y RODOLFO SANTOS TRUJILLO, llevado a cabo en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia en Ecatepec, México inmobiliaria que ya fue demandada y vencida por el actor; II.- El suscrito adquirió todos y cada uno de los derechos y obligaciones de dicho inmueble tal y como se desprende de la cláusula segunda, de la sentencia referida en el juicio antes señalado; III.- A la fecha el bien inmueble materia de la presente Litis se encuentra invadido de manera ilegal por el hoy demandado, de mala fe y sin título alguno que lo acredite como dueño.

Emplácese a los demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y RODOLFO SANTOS TRUJILLO por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veinticinco de enero y diez de abril ambos del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4444.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de J. JESÚS DELGADO ESPINOZA, expediente número 100/2015, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México dictó unos autos que a la letra dicen:

En la Ciudad de México, a veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, con conocimiento de las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles, para el solo efecto de apegarse al procedimiento se aclara el proveído que fue publicado en el Boletín Judicial número ciento sesenta y uno de fecha veinte y que surtió sus efectos el veintiuno ambos del mes de septiembre del año en curso, fue dictado en el año dos mil dieciocho, en consecuencia con bolígrafo agréguese en el auto correspondiente las palabras "mil dieciocho".- NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, LICENCIADO ODILÓN CENTENO RENDÓN en unión del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.-DOY FE.-

En la Ciudad de México, a diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho.

A sus autos el escrito de cuenta de MARCO ANTONIO SANCHEZ MALULY apoderado de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE EN CONDOMINIO TIPO MEDIO, LOTE DIECISIETE SAN FELIPE TLALMIMILPAN, CALLE SIN NOMBRE DENOMINADA "HACIENDA VISTA HERMOSA", LOTE DOCE, RECIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MANZANA SIN NÚMERO, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'453,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. CONVOQUENSE POSTORES, mediante la publicación de EDICTOS que se fijarán por dos veces en los

tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble materia del juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado publique los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas o estrados del Juzgado. Facultándose al Juez exhortado para designar los sitios de costumbre y ordenar la publicación y fijación de los edictos, en términos de lo que previene el artículo 109 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles, se pone a disposición del promoviente el exhorto antes mencionado, en términos del convenio de colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de fecha treinta de junio de dos mil diez; y en base a la cláusula cuarta se hace del conocimiento del Juez exhortado que: Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite de exhortos y agilizar su diligencia, se autoriza al Juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir las providencias necesarias a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente en términos de la circular número 78/2009, se hace del conocimiento del Juez exhortado que la devolución de los exhortos que se está ordenando girar deberá hacerla directamente a este JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, con domicilio en CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, SÉPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, o por conducto de las personas autorizadas para tal efecto.- NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, LICENCIADO ODILÓN CENTENO RENDÓN en unión del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA FIJACIÓN DE EDICTOS Y PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México a 2 de octubre de 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO 57 CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

4593.-17 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por CIBANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO IRREVOCABLE NUMERO F/00385, En contra de SAN PEDRO ORTIZ ANDRES Y OTRO expediente número 1060/2015. El C. Juez Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, ordenó se emplacé mediante edictos a SANPEDRO ORTIZ ANDRES Y MONICA HERNANDEZ GONZALEZ el contenido del auto de fecha UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE. QUE EN SU PARTE MEDULAR DICE: Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan fórmese expediente número 1060/2015 y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal. Guárdense en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos de su parte como base de la acción.-Se tiene por presentada a LETICIA SALVADOR ROMERO, Apoderada Legal de SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.R., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, quien es a su vez Apoderada de CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU

CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385... demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA a ANDRES SAN PEDRO ORTIZ Y MONICA HERNANDEZ GONZALEZ... con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a los codemandados para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido para ello, se les tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la misma en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles.- Se tiene ofreciendo pruebas de su parte en términos del artículo 483 del Código de Procedimientos Civiles... NOTIFÍQUESE.- Así Lo Proveyó y firma El C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL por Ministerio de Ley, SERAFIN GUZMAN MENDOZA, con fundamento en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO... por lo tanto, se actualiza el supuesto del Artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy para la Ciudad de México, procédase a realizar el emplazamiento a los codemandados ANDRÉS SAN PEDRO ORTIZ Y MÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, mediante edictos en los cuales se inserte una síntesis del auto de uno de diciembre de dos mil quince y del presente proveído, publicación que se efectuará por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el diario denominado "La Razón" haciéndole saber a los enjuiciados: ANDRÉS SAN PEDRO ORTIZ Y MÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, que se les concede un plazo de treinta días para que acudan a la Secretaría de Acuerdos "B" de éste Órgano Jurisdiccional a recibir copias fotostáticas simples de traslado del escrito inicial de demanda y anexos en el domicilio de éste Juzgado, el ubicado en avenida Niños Héroes, número 132 (ciento treinta y dos), Torre Sur, Segundo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, plazo que iniciará a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto de marras y que cuenta además con un plazo de quince días contados a partir del día siguiente que transcurran los treinta días antes mencionados o, partir del día siguiente al en que hayan acudido a recibir las copias de traslado multicitadas, para que procedan a dar contestación a la demanda incoada en su contra o, asuman la actitud procesal que a sus intereses convenga... Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Víctor Hoyos Gándara ante el Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ALBERTO DÁVALOS MARTÍNEZ que autoriza y da fe. Doy fe.

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho... como lo solicita gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil de Primera Instancia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin que se dé cumplimiento al auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado proceda a publicar los edictos ordenados en auto el antes mencionados en la forma y lugares de costumbre, se faculta a la autoridad judicial exhortada para que provea toda clase de promociones, gire oficios, tenga por autorizadas personas y, en general, realice todas las acciones necesarias y suficientes tendientes a la diligenciación del citado medio de comunicación procesal con plenitud de jurisdicción y concediéndole un plazo de treinta días para su diligenciación... Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Víctor Hoyos Gándara ante el Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Alberto Dávalos Martínez que autoriza y da fe. Doy fe.

ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.-MÉXICO, D. F. A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. ALBERTO DAVALOS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4652.-19, 24 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que la C. MAURA ALEJANDRA CAMARENA OSEGUERA denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 762/2018 el Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio) respecto del siguiente inmueble UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DE COMUN REPARTIMIENTO TEMPORAL DELGADO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "CUALAC" QUE ES DE MISMO NOMBRE, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, también conocida su ubicación actualmente como CERRADA DE ZARAGOZA, SIN NUMERO, COLONIA ZACUAUTITLA, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 170.86 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.02 M colinda con FERNANDO GUERRERO GUERRERO, AL SUR: en 11.20 metros colinda con GUADALUPE RANGEL, AL ORIENTE: en 10.96 metros colinda con GLORIA REYES JUAREZ y en 4.00 M colinda con CALLE PARTICULAR, AL PONIENTE: 15.25 colinda con JORGE GUERRERO; lo anterior basándose en los siguientes hechos, 1.- En fecha 21 de julio de 2002, celebre un contrato de compra venta en mi carácter de COMPRADORA con el señor MARCO ANTONIO VALENZUELA SAUCEDO respecto del predio antes descrito, como se acredita con el contrato de compraventa que se acompaña a la demanda inicial; 2.- Como lo acredito con la factura de pago de predio que exhibo y anexo, el predio se encuentra pagado hasta este último año 2018, por la suscrita, he inscrito en la TESORERÍA MUNICIPAL DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, bajo mi nombre; 3.- Anexo y exhibo a la presente solicitud en original, el traslado de dominio y las certificaciones respectivas, del inmueble multicitado, expedido por la Tesorería Municipal de Coacalco, Estado de México, a nombre de la suscrita; 4.- Asimismo anexo a la presente solicitud el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, respecto del bien que se pretende inmatricular; 6.- Asimismo se exhibe y anexa la constancia del Comariado Ejidal del Poblado de Coacalco, Estado de México, donde se hace constar que el inmueble no se encuentra sujeto a este régimen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52, y 8.54 del Código Civil, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de octubre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

4738.- 24 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

TERESA BRIONES SEGURA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 606/2018, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del inmueble denominado "AZUCENAS", el cual se encuentra ubicado en CALLE HUELPAICO DEL POBLADO DE PURIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACÁN EN EL ESTADO DE MÉXICO; que en fecha dos (02) de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), lo adquirió mediante

contrato de compraventa, celebrado con el C. EDUARDO SAAVEDRA ALVARADO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN DOS FRENTES, EL PRIMERO EN 15.20 METROS Y COLINDA CON ANTONIO ORTEGA VILLASÁNCHEZ Y EL SEGUNDO EN 04.80 METROS Y COLINDA CON CERRADA JARDÍN; AL SUR.- EN 20.00 METROS Y COLINDA CON JOSEFINA CAMACHO; AL ORIENTE.- EN 20.00 METROS Y CON MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ NIEVES; AL PONIENTE.- EN 20.00 METROS Y COLINDA CON PREDIO DENOMINADO PANTEÓN JARDÍN. Con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS"; EN OTUMBA, MÉXICO, A VEINTICINCO (25) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ALVAREZ.-RÚBRICA.

4724.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 784/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por OMAR COLIN SOSA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en la calle Jesús María Carranza sur conocida también como calle Jesús Carranza número 31 en la Colonia Azcapotzalco en el Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.24 MTS. Colinda con FRANCISCO SOSA GARCÍA y que ahora los nuevos propietarios y colindantes son MARCELINO GUILLERMO SOSA HERNÁNDEZ y AMBROSIO JESÚS SOSA HERNÁNDEZ AL SUR: 11.24 MTS. colinda con calle JOSÉ MARÍA MORELOS, AL ORIENTE: 9.00 MTS, colinda con CANUTO RAMOS y que actualmente el nuevo propietario lo es RAUL RAMOS AGUILAR, AL PONIENTE: 9.00 mts colinda con calle JESUS MARIA CARRANZA SUR conocida también como calle JESUS CARRANZA. Con una superficie aproximada de 101.16 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los quince días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

4723.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 822/18 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GERMAN POSADAS MARIN, mediante

auto de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjética Civil aplicable

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato privado de compraventa de fecha once (11) de julio de dos mil seis (2006), GERMAN POSADAS MARIN adquirió de MARIA DEL CARMEN GEORGINA MARIN MARIN, el predio que se encuentra ubicado en CALLE ELIAS MARIN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.23 METROS COLINDA CON ROBERTO MARIN MARIN

AL SUR: 9.54 METROS COLINDA CON CALLE ELIAS MARIN.

AL ESTE: 15.07 METROS colinda con ALBERTO AGNI TORRES MARIN.

OESTE: 15.46 METROS COLINDA CON MIGUEL ALCANTARA SALVADOR.

Con superficie de 147.84 METROS CUADRADOS.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

4722.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ROBERTO TOLEDO SIERRA promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 717/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado PROLONGACIÓN AZTLÁN NUMERO 612, COLONIA UNIÓN TOLUCA, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 22.10 metros con IRENE TERCERO GONZÁLEZ Y PATRICIA TERCERO GONZÁLEZ; AL SUR: 13.62 metros con CALLE DE LA UBICACIÓN CALLE AZTLAN, AL ORIENTE: 22.50 metros con ROBERTO TOLEDO SIERRA; Y AL PONIENTE: En cinco líneas de 91.16 metros, 1.31, 1.37, 098 metros con CALLE DE SU UBICACIÓN CALLE AZTLAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 298.29.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-Dado en Toluca, Estado de México, a los 19 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

4731.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber a CARLOTA ESCALANTE ESPEJEL, que en los autos del expediente 590/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por GLORIA ISLAS HERNÁNDEZ, en contra de ISABEL RAMÍREZ PALAFOX a través de su albacea AMADEO ESPEJEL RAMÍREZ, juicio que fue iniciado el día veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017), en el cual la parte actora reclama como prestaciones la usucapión de una parcialidad del predio denominado "OBRA PIA" ubicado en las segundas manzanas, del Barrio de la Trinidad, municipio de Otumba, Estado de México mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 18.00 metros y colinda con CALLE, AL SUR: 26.70 metros y colinda con ISABEL RAMIREZ PALAFOX DE ESPEJEL, AL ORIENTE: 21.10 metros y colinda con CALLE, Y AL PONIENTE: en dos líneas la primera de 17.00 metros y colinda con CALLE y la segunda de 6.70 metros y colinda con GABRIELA RAMOS MONTIEL, mismo que cuenta con una superficie de 500 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00049887 a nombre de ISABEL RAMÍREZ PALAFOX; tal inmueble la parte actora lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 10 de mayo de 1997, celebrado con CATALINA HERNANDEZ ROMO, en su carácter de vendedora, y desde entonces detenta la posesión del mismo. Por lo anterior y en cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), por medio de este edicto se emplaza a CARLOTA ESCALANTE ESPEJEL, haciéndole saber que tiene el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrán por presuntamente confesados los hechos, si el emplazamiento se realiza de forma personal o directa o en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le hace saber que podrá acudir ante los Centros de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México, a dirimir la presente controversia si así lo desea, y que de acuerdo a la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de México, se le concede el plazo de tres (03) días para que manifieste su consentimiento para la difusión de la información confidencial del expediente, apercibida que de no hacerlo se entenderá su negativa para difundir los datos mencionados. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR TRES (03) VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). DOY FE.-VALIDACION: ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

4609.-18, 29 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 1986/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por ANGÉLICA PATRICIA GARCÍA RUBIO, ante la JUEZA CUARTO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN,

MÉXICO, quien lo admitió a trámite por auto de fecha 21 de septiembre de 2018 respecto del inmueble ubicado en: CERRADA CLAVEL MANZANA 06, LOTE 04, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 METROS Y LINDA CON CERRADA CLAVEL; AL SUR: 07.00 METROS Y LINDA CON LOTE 12; AL ORIENTE: 18.50 METROS Y LINDA CON LOTE 05; AL PONIENTE: 18.50 METROS Y LINDA CON LOTE 03, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 129.50 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ALFONSO MARTÍN CORONA MORALES, en fecha 24 de abril de 2004 y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e interrumpidamente, que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral como lo acredita con el certificado de no inscripción exhibido, no se encuentra bajo el régimen de propiedad ejidal lo que esta demostrado con la constancia del Comisariado Ejidal de Santa María Chimalhuacán, México, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a decirlo a este Juzgado. Publicación esta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación designándose "El Ocho Columnas". Se extiende el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.
989-B1.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Roberto Gabriel Hernández Aguilar, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radica bajo el número de expediente 1279/2018, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por Roberto Gabriel Hernández Aguilar, respecto del bien inmueble denominado "ZACAPIASCLE" ubicado en Calle Acozac sin número, del Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie de veintisiete mil ciento diez punto cuarenta y tres metros cuadrados (27,110.43 m2) con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: ciento veintiséis punto setenta y nueve (126.79) metros y colinda con Jaime Contreras; al Sur: ciento quince punto noventa y uno (115.91) metros y colinda con Juanita Hernández Ramos; al Oriente: cinco punto cuarenta y cinco (05.45) metros y colinda con Juan Hernández Ramos; otro Oriente: treinta y siete punto cero cuatro (37.04) metros y colinda con Pilar Peña Velázquez; otro Oriente: cuarenta y un punto noventa y cuatro (41.94) metros y colinda con Luis Flores López; otro Oriente: ciento treinta y siete punto veinticinco (137.25) metros y colinda Aniseto Domínguez Ruíz; al Poniente: doscientos siete punto cincuenta y cinco (207.55) metros y colinda con Víctor González.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

988-B1.- 24 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1400/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ ORTEGA, respecto del inmueble ubicado Calle Independencia 54-A, en el poblado de San Mateo Atarasquillo, Lerma, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 28.30 mts. y colinda con JUAN FLAVIO REYES DESALES, AL SUR: 28.30 mts y colinda con HERIBERTO VAZQUEZ FLORES, AL ORIENTE: 12.00 mts y colinda con FERNANDO CHAVEZ MORALES, ISABEL RAMOS GARCÍA, VIANCA VANELLI BELLO y NARCISO RAMOS GARCÍA y AL PONIENTE: 12.00 mts y colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA, con una superficie aproximada de 339.60 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4726.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente número 916/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ROBERTO CARLOS PADILLA TORRES, respecto del inmueble ubicado en: UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JUAN ATLAMICA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 21.240 metros y linda con MA. ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ; AL SUR: 19.069 metros y linda con ANTONIO ESPINOSA HERNÁNDEZ Y PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 71.040 metros y linda con CESAR RODRÍGUEZ ARREOLA y AL PONIENTE: 68.610 metros y linda con ANTONIO ESPINOSA HERNÁNDEZ. Con una superficie de 1,398.230 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

AUTOS QUE ORDENA DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

4736.- 24 y 29 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. 8771/132/2018, CLAUDIO FRANCISCO LOPEZ ESPINDOLA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en JALTEPEC, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 8.80 Metros y colinda con una calle sin nombre; Al SUR: 7.80 Metros y colinda con Mayolo Gómez García; Al ORIENTE: 6.93 Metros y colinda con Constantino Gómez García; Al PONIENTE: 6.90 Metros y colinda con María Eugenia Jiménez Ortiz; Con una superficie aproximada de 57.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 22 de octubre de dos mil dieciocho.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4725.-24, 29 octubre y 1 noviembre.

Exp. 8785/134/2018, ADRIANA CELINA LOPEZ FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE TEMOAYA, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 12.00 metros y colinda con Calzada Morelos; Al SUR: 15.70 metros y colinda con Olga Martínez Campuzano; Al ORIENTE: 14.50 metros y colinda con callejón Valdivia; Al PONIENTE: 14.60 metros y colinda con Alfonso López Vázquez; Con una superficie aproximada de 199.61 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 22 de octubre de dos mil dieciocho.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4725.-24, 29 octubre y 1 noviembre.

Exp. 8784/133/2018, PATRICIA LOPEZ FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 2 líneas de 45.98 y 16.51 metros con Wilfrido Flores Castañeda; Al SUR: 2 líneas de 12.76 y 9.86 metros con una Vereda; Al ORIENTE: 2 líneas de 8.71 y 11.41 metros con una Vereda; Al PONIENTE: 5 líneas de 7.90, 14.28, 11.35, 10.63 y 10.86 metros con una Vereda; Con una superficie aproximada de 1,192.41 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 22 de octubre de dos mil dieciocho.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4725.-24, 29 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 13,248 (trece mil doscientos cuarenta y ocho), del 258 (doscientos cincuenta y ocho) Ordinario, de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE JESÚS CAMACHO JAIME, también conocida como MARÍA CAMACHO VIUDA DE SARO, también conocida como MARÍA DE JESÚS CAMACHO VIUDA DE SARO, también conocida como MARÍA DE JESÚS CAMACHO JAIME VIUDA DE SARO; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de la señora ISABEL FLAVIANA SARO CAMACHO, también conocida como ISABEL SARO CAMACHO Y/O ISABEL SARO DE LÓPEZ Y/O ISABEL SARO CAMACHO DE LÓPEZ, quien compareció con sus testigos los señores DIEGO MANUEL GÓMEZ RÍOS Y JAIRO AGUILAR CASTILLO.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento de la propia Ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCODEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

4608.-18 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **332** del volumen **002** Ordinario, de fecha **24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018**, Ante mí, compareció el señor **JOSE RAMON TREJO VARGAS**, en su calidad de Albacea Intestamentario y coheredero a bienes de su madre, la señora **JUANA VARGAS BARRERA**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 26 de septiembre del año 2018.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1956-A1.-18 y 29 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOSÉ GUILLERMO VANEGAS MORENO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 159 Volumen 233, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de febrero de 1974, mediante trámite de presentación No. 1400.-

CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1974, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIÉRREZ.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO, NUMERO VEINTITRÉS DEL TOMO CIENTO DIECISÉIS, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN TIPO POPULAR DENOMINADO “IZCALLI JARDINES”, QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 1973 EL C. DOCTOR GREGORIO VALNER CAJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL QUIEN FUNGE COMO SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA FLANDES, S.A. SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL AURIS EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR INMOBILIARIA FLANDES, S.A. EL QUE SE COMPONE DE SESENTA Y DOS MANZANA Y UN TOTAL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA LOTES.- **LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 1, MANZANA 70.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORESTE EN 15.00 MTS CON CALLE TOPAZAS.
AL SURESTE EN 8.00 MTS CON FABRICA CRINAMEX.
AL SUROESTE EN 15.00 MTS CON LOTE 2.
AL NOROESTE EN 8.00 MTS CON CALLE FAISANES.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de octubre de 2018.-

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

990-B1.- 24, 29 octubre y 1 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. SADI YAZMIN MEDINA MORALES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 269 Volumen 1146, Libro Primero Sección Primera, de fecha 22 de marzo de 1993, mediante trámite de presentación No. 1260.-

INSTRUMENTO NÚMERO 8606596-1 DE FECHA 26 DE JULIO DE 1986 OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. EN DONDE CONSTA LA TRANSICIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DE MISMO QUE OTORGA DE UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO URBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA A QUIEN SE LE DENOMINARA EL FIDUCIARIO DEBIDAMENTE REPRESENTADO. Y LA TRASMISIÓN DE PROPIEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INFONAVIT. TRASMITEN A FAVOR DE GARCÍA ORDAZ JORGE, A QUIEN SE LE DENOMINARA EL TRABAJADOR.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 31, DEPARTAMENTO 402, DEL EDIFICIO I, MANZANA G DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAN RAFAEL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 2 TRAMOS: 6.86 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL LOTE Y 1.50 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL ESTE: EN TRES TRAMOS: 4.155 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN, 2.43 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL LOTE Y 1.255 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL SUR: EN TRES TRAMOS: 3.42 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN, 4.565 M CON VIVIENDA 401 Y 0.375 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN.

AL OESTE: EN 2 TRAMOS: 4.90 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN Y 2.94 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL LOTE.

ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

ABAJO: CON VIVIENDA 302.

SUPERFICIE DE: 58.42 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 17 de octubre de 2018.-

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 05 DE OCTUBRE DEL 2018.

EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, LA C. MARTHA PATRICIA ENRIQUEZ QUIJANO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 201, DEL VOLUMEN 94, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1967, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE 19, DE LA MANZANA 31, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 266.00 METROS CUADRADOS, Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORESTE, EN ONCE METROS CON AVENIDA DE LOS DEPORTES; AL SURESTE EN VEINTICUATRO METROS, NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS CON EL LOTE 19-A; AL SUROESTE. EN ONCE METROS CON EL LOTE DIECISIETE Y AL NOROESTE EN VEINTITRÉS METROS, SESENTA Y TRES CENTIMETROS CON EL LOTE 18, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LUIS ENRIQUEZ QUINTANA Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA****LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

1959-A1.-19, 24 y 29 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 08 DE OCTUBRE DEL 2018.

EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, LA C. LUCRECIA RAMIREZ GARCIA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DEL LEGAJO DE LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA LA PARTIDA 312, DEL VOLUMEN 968, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1990, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 09, DE LA MANZANA 3, DE LA ZONA UNO DEL EX EJIDO DE SAN JUAN IXTACALA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE 12.60 METROS CON LOTE DIEZ; SURESTE 18.80 METROS CON LOTES TRES Y CUATRO; SUROESTE: 13.40 METROS CON LOTE OCHO Y NOROESTE 18.00 METROS CON PRIVADA DE METEPEC CATORCE Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LUCRECIA RAMIREZ GARCIA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN SOLICITADA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA****LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

1960-A1.-19, 24 y 29 octubre.